



### SECRETARÍA PARLAMENTARIA

DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. Nº 826-X-2022.-RESOLUCIÓN Nº 218/2022.- (PRESIDENCIA)

SAN SALVADOR DE JUJUY, jueves 10 de noviembre de 2022.-

#### VISTO:

BOB LAC

El Acta de Labor Parlamentaria firmada por los Señores Concejales en reunión realizada en el día de la fecha, donde facultan al Señor Presidente del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy a convocar a la Ciudadanía en general a una Instancia de Participación Ciudadana para emitir opinión por escrito respecto del Rliego de Bases y Condiciones – Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, remitido por el Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO;

Que, es responsabilidad de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy asegurar que el Servicio Público de Higiene Urbana de la ciudad se preste en forma continua y regular, dentro de un adecuado nivel de calidad y seguridad, de acuerdo a las pautas contractuales que vinculan al Concesionario con el Poder Concedente y las disposiciones prescriptas en la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales, Pliego de Bases y Condiciones, Leyes Provinciales y Nacionales;

Que, en materia tarifaria, la participación de los usuarios de un servicio público no se satisface con la mera notificación de una tarifa ya establecida. Por el contrario, resulta imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias públicas de discusión y debate susceptibles de ser ponderadas por la autoridad de aplicación al momento de la fijación del precio del servicio;

Que, la participación ciudadana por medio de un procedimiento escrito permitirá tanto al Concejo Deliberante como al Departamento Ejecutivo Municipal sopesar y evaluar de manera más eficaz, las opiniones y observaciones que realicen los vecinos, usuarios y entidades de Defensa del Consumidor, respecto de la temática a debatir, antes de tomar desde este Cuerpo una decisión que pueda afectar sus derechos o intereses;

Transcribió

Que, corresponde recordar, que el Articulo 42 de la Constitución Nacional establece: "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

1er. Comtrol

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los

2do. Control

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.









## SECRETARÍA PARLAMENTARIA

DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. Nº 826-X-2022.-RESOLUCIÓN Nº 218 /2022.- (PRESIDENCIA)

mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control";

Oue, la Corte Suprema de Justicia de la Nación afirma que: "...de la redacción del artículo 42 se desprende la clara intención de los constituyentes de 1994 de que consumidores y usuarios -expresamente en la forma de asociaciones, e implícitamente de un modo genérico- participen en la elaboración de ciertas disposiciones de alcance general a cargo de la Administración cuando, como en el caso, al fijar tarifas, puedan proyectar los efectos sobre los derechos e intereses de aquellos". (conf. Doctrina de la disidencia de los jueces Lorenzetti y Zaffaroni en Fallos: 329:4542);

Que, existe en la cabeza del Municipio "la obligación de otorgar participación a vecinos, usuarios y consumidores - aclaramos sea por el procedimiento de la audiencia pública o por cualquier otro mecanismo que garantice la efectiva y real participación";

Que, habida cuenta de la complejidad de la temática a regular, se estima oportuno para lograr la adecuada participación y defensa del interés de los vecinos que la participación ciudadana se realice por medio de un procedimiento escrito:

Por ello y en uso de las facultades otorgadas;

# EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY **RESUELVE:**

Transcripió 1er. Comtrol 2do. Control

ARTICULO 1°: Convóquese a vecinos, usuarios de la Ciudad de Salvador de Jujuy y a todos aquellos interesados, del "Pliego de Bases y Condiciones - Servicio Público de Higiene opinión respecto Urbana de la Ciudad de San Salvador de Jujuy". -





#### SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. Nº 826-X-2022.-RESOLUCIÓN Nº 218/2022.- (PRESIDENCIA)

Las observaciones, ponencias y opiniones serán formuladas ARTICULO 2°: en forma escrita y deberán presentarse para su consideración en un plazo de quince (15) días corridos, desde el día 11 y hasta el 25 de noviembre del corriente año, en Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 19:00 Hs .-

interesados en participar que la **ARTICULO 3°:** Se informa a los documentación correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones - Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se disposición en la Página Web del Concejo Deliberante encuentran a su (www.cdjujuy.gob.ar) y en la Secretaria Parlamentaria del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Comuníquese a los participantes que las ponencias escritas, ARTICULO 4°: de ser posible, deberán ser acompañadas de un soporte digital y con todos los demás antecedentes que consideren para que sean incorporados al Expediente a conformarse. –

ARTICULO 5°: Dese amplia difusión a la presente Resolución a través de los medios de prensa de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, publíquese por tres (3) días en los diarios de la ciudad. –

**ARTICULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese. -

Transcribió

1er. Control

2er. Control

DR. TORGE SEBASTIAN BELLER Secretario Parlamentario oncejo Deliberante de la Chidad de S. S. de Jujuy

Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR Presidente Concejo Deliberante de la Ciudad de S. S. de Jujuy